



Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Presentamos el detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento interno del **Fondo Mutuo Fintual Very Conservative Streep** ("Fondo"), correspondientes a la inclusión de la Serie APV y el aumento de la comisión de la Serie A desde un 0,49% anual (IVA Incluido) a un 1,19% anual (IVA Incluido). Estas modificaciones comenzarán a regir el día 13 de abril de 2024. A continuación se exponen las secciones del Reglamento Interno que han sido modificadas, con el texto que entrará en vigencia a partir de la fecha indicada previamente:

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor Cuota Inicial	Otra característica relevante	Moneda en la que se recibirán aportes y se pagarán rescates
Serie A	No tiene	\$ 1.000	No tiene	Pesos de Chile
Serie APV	No tiene	\$ 1.000	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario.	Pesos de Chile

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

2.1. Remuneración de Cargo del Fondo

Serie	Remuneración Fija	Remuneración Variable
A	Hasta un 1,19% anual (IVA Incluido)	No Aplica
APV	Hasta un 0,49% anual (Exenta de IVA)	No Aplica

Base de Cálculo en caso de % de la remuneración fija: El porcentaje de remuneración definido anteriormente se devengará diariamente y se aplicará sobre el

monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

3. Remuneración de cargo del partícipe

Los rescates efectuados en el Fondo, representativos de cuotas de las series que se indican en el cuadro siguiente, no estarán afectos a una remuneración de cargo del partícipe:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe	Permanencia en el Fondo
A	0%	No importa
APV	0%	No importa

H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

f) Beneficios tributarios:

- i. Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- ii. Las inversiones de la Serie APV del Fondo sólo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de letra a) o b) del artículo 20 L del Decreto Ley 3.500.

Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a 2 o más de los beneficios tributarios indicados precedentemente para un mismo aporte.

El Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 13 de abril de 2024. Cabe señalar, que, hasta dicha fecha, el detalle de las modificaciones incorporadas en el texto del referido Reglamento Interno se encontrará publicado en www.fintual.cl.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Benjamín Maluenda
Gerente General
p.p. Fintual Administradora General de Fondos S.A.